



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9752 a 184/9755

01/03/2017

22825 a 22828

**AUTOR/A:** ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); MATOS MASCAREÑO, Pablo (GP); AGUIAR RODRÍGUEZ, Ernesto (GP)

#### RESPUESTA:

Conforme se establece en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Documento de Regulación Aeroportuaria-DORA se configura como el instrumento básico para garantizar la suficiencia e idoneidad de las infraestructuras aeroportuarias, así como la adecuada prestación de los servicios aeroportuarios básicos. Todo ello, mediante el establecimiento de unas condiciones en los aeropuertos de la red de AENA, entre otras, en cuanto a calidad del servicio, condiciones de operación, capacidad y accesibilidad e inversiones.

El primer DORA, aplicable al periodo 2017-2021, fue aprobado el pasado 27 de enero, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de acuerdo a como se establece en la citada ley, haciéndose público el mismo día de su aprobación en la página web del Ministerio de Fomento. El documento fue publicado también el pasado 27 de febrero, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 49, lunes 27 de febrero de 2017, p.13654):

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/02/27/pdfs/BOE-A-2017-2052.pdf>

En el citado DORA 2017-2021, se incluyen las condiciones aplicables a las inversiones planificadas, así como el detalle de las actuaciones previstas en el quinquenio, entre otras, las relacionadas con la inversión en los Aeropuertos de El Hierro, Tenerife Sur, Santa Cruz de La Palma y La Gomera. Dichas actuaciones se detallan en el Anexo 5 del DORA 2017-2021.

Madrid, 25 de abril de 2017